



y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, y la Resolución de Gerencia General N° 078-2023-INIA-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor CESAR ALEJANDRO VÁSQUEZ GARCÍA en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Los Cedros del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

2298385-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Anexo del D.S. N° 106-2024-EF, que aprueba nuevas disposiciones relativas al método para determinar el monto de percepción del Impuesto General a las Ventas tratándose de la importación de bienes considerados mercancías sensibles al fraude

ANEXO – DECRETO SUPREMO N° 106-2024-EF

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado en la edición del día 16 de junio de 2024)

ANEXO

RELACIÓN DE SUBPARTIDAS NACIONALES DE LOS BIENES CONSIDERADOS MERCANCÍAS SENSIBLES AL FRAUDE Y MONTOS FIJOS

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	UNIDAD	MONTO FIJO EN SOLES		
			Bienes con Tasa del 3.5% (numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley)	Bienes con Tasa del 5% (numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley)	Bienes con Tasa del 10% (numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley)
1	5208320000	M2	0.31	0.44	0.88
2	5209420000	M2	0.32	0.45	0.91
3	5402330000	KG	0.26	0.37	0.75
4	5407420000	M2	0.12	0.17	0.33
5	5407520000	M2	0.21	0.30	0.59
6	5407530000	M2	0.24	0.34	0.69
7	5407540000	M2	0.17	0.24	0.48
8	5407610000	M2	0.16	0.23	0.46
9	5407690000	M2	0.24	0.34	0.69
10	5515110000	M2	0.27	0.39	0.77
11	5516120000	M2	0.17	0.25	0.49
12	5516140000	M2	0.22	0.31	0.62

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	UNIDAD	MONTO FIJO EN SOLES		
			Bienes con Tasa del 3.5% (numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley)	Bienes con Tasa del 5% (numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley)	Bienes con Tasa del 10% (numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley)
13	5516220000	M2	0.22	0.32	0.63
14	5516240000	M2	0.24	0.34	0.68
15	5804100000	M2	0.09	0.12	0.25
16	5903100000	M2	0.31	0.44	0.88
17	5903200000	M2	0.33	0.48	0.95
18	5907000000	M2	0.32	0.45	0.90
19	6001920000	M2	0.22	0.31	0.62
20	6004100000	M2	0.37	0.52	1.04
21	6005370000	M2	0.14	0.21	0.41
22	6005390000	M2	0.05	0.07	0.15
23	6006320000	M2	0.20	0.28	0.56
24	6006330000	M2	0.22	0.31	0.62
25	6006340000	M2	0.17	0.25	0.50
26	6104630000	U	0.87	1.24	2.48
27	6110309000	U	1.29	1.84	3.68
28	6111300000	U	0.69	0.98	1.96
29	6114300000	U	1.39	1.98	3.96
30	6115220000	U	0.18	0.25	0.50
31	6115960000	2U	0.08	0.12	0.24
32	6301400000	U	1.00	1.43	2.87
33	6302220000	U	0.91	1.30	2.59
34	6302401000	U	0.36	0.52	1.03
35	6302600000	U	0.66	0.95	1.89
36	6907220000	M2	0.84	1.20	2.41
37	7217200000	KG	0.13	0.19	0.37
38	8407340000	U	181.86	259.80	519.59
39	8408201000	U	203.34	290.49	580.98

2298698-1

Decreto Supremo que aprueba la formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del Año Fiscal 2024 en el presupuesto consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales

DECRETO SUPREMO 107-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, propone el proyecto de decreto supremo que aprueba las modificaciones al presupuesto consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 281-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, establece, entre otros, que las modificaciones a dicho presupuesto consolidado por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2024, se aprueban en períodos trimestrales y mediante decreto supremo, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, según lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y en los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las resoluciones o acuerdos de directorio que las empresas y organismos públicos emiten para la aprobación de las modificaciones presupuestarias que impliquen créditos suplementarios, propone el proyecto de decreto supremo que aprueba las modificaciones al presupuesto consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, según lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440; y, el numeral 17.3 del citado artículo, menciona que el proyecto de decreto supremo recoge las resoluciones o acuerdos tomando en cuenta la periodicidad trimestral;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del Año Fiscal 2024, en el presupuesto consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 281-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar en el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/436 517 254,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de acuerdo con lo siguiente:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento		
Recursos Directamente Recaudados		101 762 449,00
Donaciones y Transferencias		334 223 864,00
Recursos Determinados		530 941,00
		=====
TOTAL INGRESOS	436 517 254,00	=====
EGRESOS		En Soles
Gastos Corrientes		
		47 313 272,00
Gastos de Capital		389 203 982,00
		=====
TOTAL EGRESOS	436 517 254,00	=====

Artículo 2.- Desagregado del presupuesto consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales

y gobiernos locales, se detalla en los Anexos N°s I, II, III, III-1, III-2 y III-3 que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo al detalle siguiente:

Descripción	Anexos
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por fuente de financiamiento y genérica del gasto – Primer Trimestre Año Fiscal 2024	Anexo N° I
Distribución del ingreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por fuente de financiamiento – Primer Trimestre Año Fiscal 2024	Anexo N° II
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por genérica del gasto – toda fuente de financiamiento – Primer Trimestre Año Fiscal 2024	Anexo N° III
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por genérica del gasto – fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Primer Trimestre Año Fiscal 2024	Anexo N° III-1
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por genérica del gasto – fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias – Primer Trimestre Año Fiscal 2024	Anexo N° III-2
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales por genérica del gasto – fuente de financiamiento Recursos Determinados – Primer Trimestre Año Fiscal 2024	Anexo N° III-3

Artículo 3.- Efectos de la formalización

La formalización de los Créditos Suplementarios en el presupuesto consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales para el Primer Trimestre del Año Fiscal 2024, no convalida los actos administrativos o de administración que se hayan ejecutado sin sujeción a la normatividad presupuestaria.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2298697-2

Aprueban disposiciones para precisar la oportunidad para la distribución del canon a realizarse a partir del periodo fiscal 2024, proveniente del Impuesto a la Renta de los contribuyentes comprendidos en la Ley N° 31940, Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta (IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) y dictan otras disposiciones

**DECRETO SUPREMO
N° 108-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27506, Ley de Canon, se han dictado las disposiciones generales respecto a la